



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS No.045-2018-MPJB

Jorge Basadre, 27.abril.2018

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No. 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Orden de Compra – Guía de Internamiento No. 315-2017

Que, la Sub Gerencia de Logística ha elaborado la Orden de Compra – Guía de Internamiento No. 000315 de fecha 20 de noviembre del 2017 a favor de Inquilla Urbano Luis Alexi por la adquisición de cemento para trabajos de la obra: “Ampliación del Servicio de Recreación Pasiva y Cultural en el Asentamiento Humano las Vilcas, distrito de Ite, Provincia Jorge Basadre” por el importe de S/ 13,800.00 (Trece Mil Ochocientos con 00/100 soles), con un plazo de entrega de siete (07) días calendarios a partir de la notificación de la orden de compra; hecho que ocurrió el día 20 de noviembre del 2017 tal como a través de correo electrónico efectuado por la servidora Madai Cohaila Mori Sub Gerente de logística; habiéndose recibido dicho bien el Área de Almacén central el día 07 de agosto del año 2017, tal como aparece en la orden de compra-guía de internamiento N°315, hecho que es corroborado con la guía de remisión de la empresa proveedora y del Informe N°0493-2017-AC-SGL-GAF/MPJB emitido por el jefe del Almacén Central en donde da la conformidad de la recepción del bien de la Orden de Compra N°315-2017

Que, mediante Informe N° 025-2018-CJCP-SGT-GAF-GM-A/MPJB, de fecha 20 de marzo del 2018 el Sub Gerente de Tesorería CPC. Cristhian Javier Catacora Poma, remite a la Gerencia de Administración y Finanzas las órdenes de compra y servicio correspondientes al ejercicio 2017, incluyendo la Orden de Compra N°00315-2017, para su aprobación de reconocimiento de deuda.

Que, con Informe No. 169-2018-OPP-GM/MPJB la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga la disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 13,800.00 (Trece Mil Ochocientos con 00/100 soles).

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley No. 28411, establece en su artículo 35°, numeral 35.1 que “el Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto”.

Que, el artículo 37° numeral 37.1 de la Ley No. 28411, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal y estando con las autorizaciones correspondientes, es procedente emitir resolución.





Que, asimismo la Ley No. 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 28° numeral 28.1 y 28.2 que "el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos"; "el total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"; de igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo menciona que "el devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados".

Por lo que estando a lo actuado y a las disposiciones de Ley No. 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias, Ley No. 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, con las visaciones de la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica, estando a la desconcentración de funciones establecidas por el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía No. 020-2016-MPJB;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y APROBAR como adeudo del Ejercicio Presupuestal 2017, por el importe de S/ 13,800.00 (Trece Mil Ochocientos con 00/100 soles), a favor del Proveedor Inquilla Urbano Luis Alexi, por concepto de adquisición de cemento para trabajos de la obra, a que se refiere la Orden de Compra N° 000315-2017.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería el cumplimiento de la presente, previa disponibilidad financiera y presupuestaria, bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Ing. Econ. JORGE SILVERIO TINTAYA CARI
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS